	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 2025	Código FO-AP-GJ-29
	LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Versión** 05	**Página** 1 de 1

Prestación de Servicios Especializados ____ Profesionales ____ Apoyo a la Gestión ____

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Gember Angarita | No de C.C. 80037860

DEPENDENCIA: Educacion

1	Aprobación para Iniciar el Proceso de Contratación – Visto Bueno	✓			
2	Certificado Inscripción en el Banco de Proyectos (Si Aplica)				
3	Certificado Disponibilidad Presupuestal	✓			
4	Estudios Previos	✓			
5	Estudio de Sector y Análisis de Mercado				
6	Certificado de Idoneidad del Contratista	✓			
7	Certificado de Inexistencia de Personal de Planta	✓			
8	Invitación a Contratar	✓			
9	Contrato – (Clausulado)	✓			

1	Carta de Propuesta de Servicios	✓			
2	Hoja Vida Proyectada	✓			
3	Diplomas o Certificaciones de Estudios	✓			
4	Certificaciones de Experiencia	✓			
5	Documento de Identificación "Cedula"	✓			
6	Documento de Residencia OCCRE		✓		
7	Registro Único Tributario - RUT no requiere actualización salvo se identifique la necesidad	✓			
8	Certificado Contraloría Vigente	✓			
9	Certificado Procuraduría Vigente	✓			
10	Certificado Policía Vigente	✓			
11	Certificado de Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC" (multas y sanciones) Vigente.	✓			
12	Certificado Paz y Salvo de Sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito "SIMIT" (multas y sanciones) Vigente.	✓			
13	Certificado Paz y Salvo de Registro de Deudores Alimentarios "REDAM" Vigente.	✓			
14	Situación Militar definida (Menor 50 años) (Si Aplica)	✓			
15	Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla	✓			
16	Certificado Afiliación Pensión (como Independiente)	✓			
17	Certificación Cuenta Bancaria	✓			
18	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)	✓			
19	Copia Tarjeta Profesional (Si Aplica)	✓			
20	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (Si Aplica)	✓			
21	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si Aplica)	✓			
22	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) – Para contratistas que trabajen con menores de edad. (Si Aplica)	✓			
23	Pantallazo de Secop	✓			

RECIBIDO
OFICINA JURIDICA
01-15-26

NOMBRE LEGIBLE QUIEN ESTRUCTURÓ EL PROCESO

FUNCIONARIO (___) / CONTRATISTA (___)

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISÓ EN JURIDICA

FUNCIONARIO (X) / CONTRATISTA (___)

TENGA EN CUENTA:

Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. b) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. c) en los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de liquidación cuando opere o certificación indicando fecha de inicio y terminación ir dicando las obligaciones que realizó el contratista. d) Los documentos requeridos obedecen a la etapa precontractual desde el inicio del proceso hasta la revisión en la Oficina Asesora jurídica, previó a la publicación en Secop

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	**Fecha de Aprobación** 03-10-2016	**Código** FO-AP-GD-01
	FORMATO REQUERIMIENTO	**Versión** 01	Página 1 de 1

CÓDIGO	1800	**CONSECUTIVO**	0569.
FECHA	09 DE ENERO DEL 2026		
PARA	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	**CARGO**	SECRETARIA PRIVADA
DE	RICARDO GORDON MAY	**CARGO**	SECRETARIO DE EDUCACIÓN
ASUNTO	Requerimiento de perfiles para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión		

Cordial saludo,

En cumplimiento del Decreto No. 0014 del 9 de enero de 2026, remito el requerimiento para iniciar el proceso de contratación de personal. Lo anterior, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de esta dependencia, garantizar la prestación del servicio y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental para la presente vigencia.

ÍTEM	OBJETO CONTRACTUAL	CTD	EXPERIENCIA	VALOR	PLAZO
1	Prestar servicios en apoyo a la gestión como profesional Administrador Publico desarrollando las actividades de levantamiento de archivo, y apoyar en la organización, ordenación, clasificación, selección, foliación, digitación, sistematización de inventarios de los expedientes administrativos y almacén, en la institución educativas **RUBRO:** 04-2.1.2.2.2.8.90.17-200	1	De 0 a 12 Meses	$4.120.519	4 meses
2	Prestar sus servicios profesional especializado como abogado Especialista y Magister en Derecho Comercial para el seguimiento y evaluación de proyectos de inversión y en los procesos estratégicos que desarrolla la Secretaria de educación en el departamento archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. **RUBRO:** 04-2.1.2.2.2.8.90.17-200	1	De 0 a 12 Meses	$5.652.467	4 meses
3	Prestar sus servicios en apoyo a la gestión como bachiller desarrollando las actividades de levantamiento de archivo, apoyar en la organización, ordenación, clasificación, selección, foliación, digitación, sistematización de la información que debe ser registrada en la plataforma colaborativas de la Secretaria de Educación.. **RUBRO:** 04-2.1.2.2.2.8.90.17-200	1	De 37 o mas Meses	$2.733.150	4 meses
4	Prestar sus servicios personales de apoyo para atender el servicio de transporte escolar de niños y niñas de las instituciones educativas oficiales, cumpliendo con las rutas y recorridos establecidos por la Secretaria de Educación. **RUBRO:** 04-2.1.2.2.2.8.90.17-200	2	N/A	$ 2.407.960	4 meses
5	Prestar servicios profesional especializado como Ingeniero Industrial Especializado en Gerencia Empresarial en educación superior para el acceso de estudiantes a estudios superiores en el Departamento Archipiélago. **RUBRO:** 04-2.1.2.2.2.8.90.17-200	1	De 0 a 12 Meses	$5.652.467	4 meses
6	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Tecnólogo en Producción de Multimedia, desarrollando las actividades del levantamiento del archivo y apoyar en la organización y demás documentos administrativos generados en las Instituciones Educativas Oficiales... **RUBRO:** 04-2.1.2.2.2.8.90.17-200	1	De 0 7a 12 Meses	$ 3.303.497	4 meses

Atentamente,

RICARDO GORDON MAY
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	**Fecha de Aprobación** 03-10-2016	**Código** FO-AP-GD-01
	AUTORIZACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN	**Versión** 01	Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTORIZA

En cumplimiento del **Decreto No. 0014 de 9 enero de 2026**, iniciar el proceso de contratación del personal relacionado a continuación. Esta autorización se fundamenta en el memorando No 056B expedido por la Secretaria de Educación; y la importancia de garantizar la debida prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental durante la presente vigencia.

ÍTEM	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	RUBRO	VALOR	PLAZO
1	SHIRALEE BRITTON	Prestar servicios en apoyo a la gestión como profesional Administrador Publico desarrollando las actividades de levantamiento de archivo, y apoyar en la organización, ordenación, clasificación, selección, foliación, digitación, sistematización de inventarios de los expedientes administrativos y almacén, en la institución educativas	04-2.1.2.2.2.8.90.17-200	$ 16.482.076,	4 meses
2	YORLEIDIS DIAZ JIMENEZ	Prestar sus servicios en apoyo a la gestión como bachiller desarrollando las actividades de levantamiento de archivo, apoyar en la organización, ordenación, clasificación, selección, foliación, digitación, sistematización de la información que debe ser registrada en la plataforma colaborativas de la Secretaria de Educación..	04-2.1.2.2.2.8.90.17-200	$ 10.932.600	4 meses
3	JARELL POMARE NELSON	Prestar sus servicios personales de apoyo para atender el servicio de transporte escolar de niños y niñas de las instituciones educativas oficiales, cumpliendo con las rutas y recorridos establecidos por la Secretaria de Educación.	04-2.1.2.2.2.8.90.17-200	$ 9.631.840	4 meses
4	VALENTINA ALVAREZ CARRILLO	Prestar sus servicios personales de apoyo para atender el servicio de transporte escolar de niños y niñas de las instituciones educativas oficiales, cumpliendo con las rutas y recorridos establecidos por la Secretaria de Educación.	04-2.1.2.2.2.8.90.17-200	$ 9.631.840	4 meses
5	JOSE MAURICIO RODRIGUEZ RUIZ	Prestar servicios profesional especializado como Ingeniero Industrial Especializado en Gerencia Empresarial en educación superior para el acceso de estudiantes a estudios superiores en el Departamento Archipiélago.	04-2.1.2.2.2.8.90.17-200	$ 22.609.868	4 meses
6	RUBEN ALBERTO ARRIETA TAPIA	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Tecnólogo desarrollando las actividades del levantamiento del archivo y apoyar en la organización y demás documentos administrativos generados en las Instituciones Educativas Oficiales.	04-2.1.2.2.2.8.90.17-200	$ 13.213.988	4 meses
7	GEMBER ANGARITA PALMA	Prestar sus servicios profesional especializado como abogado Especialista y Magister en Derecho Comercial para el seguimiento y evaluación de proyectos de inversión y en los procesos estratégicos que desarrolla la Secretaría de educación en el departamento archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.	04-2.1.2.2.2.8.90.17-200	$22.609.868	4 meses

La presente autorización se ciñe exclusivamente a la etapa de apertura y trámite del proceso de contratación aqui detallado. En consecuencia, su expedición no releva a los Secretarios de Despacho ni a los Jefes de Oficina de sus obligaciones legales de supervisión, vigilancia y control, las cuales deberán ejercerse en estricta observancia del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia durante la ejecución contractual.

Atentamente,

Vo.Bo. CLAUDIA PATRICIA FUENTES ROBLES
Secretaria privada

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **2642**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 14 ene. 2026

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA Y MAGISTER EN DERECHO COMERCIAL AL SERVICIO DE LA SEC.EDUCACION (GEMBER ANGARITA PALMA)
Solicitante: CLAUDIA CIFUENTES ROBLES -SEC.PRIVADA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 04 - 2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	Sec Educación - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **Recurso Propio**-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	22.609.868,00
	TOTAL CERTIFICADO	22.609.868,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

DATOS GENERALES	
SECRETARIA U OFICINA QUE REQUIERE EL CONTRATO	SECRETARÍA DE EDUCACION
NRO DE MEMORANDO	056B
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA PRIVADA
FECHA	Enero de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En concordancia, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales; asimismo, destaca el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 preceptúa que la función administrativa tiene como finalidad primordial la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, en estricta observancia de los principios, fines y cometidos consagrados en la Carta Política.

Que, de conformidad con el régimen constitucional, la Gobernación del Departamento es una entidad territorial dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo fin primordial consiste en la prestación de servicios públicos y la promoción del desarrollo sostenible en su jurisdicción, fomentando la participación de la comunidad en el progreso social y económico.

Bajo ese entendido, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de su objeto institucional, propende por el desarrollo integral de sus habitantes mediante la ejecución de planes y programas orientados a garantizar la dignidad humana, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la comunidad raizal e isleña.

Adicionalmente, el Departamento Archipiélago constituye un territorio con una identidad étnica y cultural diversa, amparado por un régimen de especial protección constitucional y legal (Art. 310 C.P.). En virtud de esta condición y de su autonomía, la entidad cuenta con una estructura administrativa técnica, diseñada para organizar las funciones de sus dependencias y asegurar el cumplimiento de sus fines estatales y compromisos con la comunidad.

Ahora bien, dado que la oferta de servicios en el Departamento es atendida predominantemente por particulares, la vinculación de una persona natural resulta técnica y administrativamente conveniente para la entidad. Esta decisión se fundamenta en que el objeto contractual exige una ejecución "*intuitu personae*", basada en la experiencia y calidades del contratista. Asimismo, la labor destaca por su autonomía técnica, toda vez que su naturaleza específica no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación, garantizando así la inexistencia de vínculo laboral con la administración.

Que en la actualidad, se requiere vincular un abogado Especialista en Derecho Comercial ya que La Secretaría de Educación, en el desarrollo de sus funciones misionales y en cumplimiento de las metas establecidas en el actual Plan de Desarrollo Territorial, ejecuta convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos destinados a la operación de fondos, programas de becas, estímulos y apoyos económicos educativos, los cuales implican relaciones jurídicas con contenido contractual y económico que requieren un manejo técnico especializado.para prestar servicios profesionales en la realización de actividades relacionadas con procesos estratégicos que desarrolla la Secretaría, así como apoyar las tareas operativas y de soporte que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la dependencia.

Adicionalmente, la identificación y gestión de riesgos contractuales y comerciales derivados de la administración de recursos públicos destinados a becas y fondos educativos demanda conocimientos especializados que permitan fortalecer los mecanismos de control y prevenir contingencias jurídicas y financieras para la entidad.

En razón a lo anterior, y considerando que dichas actividades corresponden a labores de asesoría jurídica especializada externa, que no hacen parte de la operación administrativa permanente de la Secretaría de Educación, se hace necesaria la contratación de

un abogado especializado en derecho comercial, en calidad de asesor externo, como apoyo técnico para el cumplimiento de las obligaciones contractuales descritas y para el fortalecimiento de la gestión institucional.

Por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural quien se vinculará a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios en los términos del literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, conforme a la certificación expedida por el Secretario General, en la cual se hace constar que la planta de personal de la entidad es insuficiente para atender la necesidad identificada. En consecuencia, ante la carencia de recurso humano calificado para el cumplimiento del objeto contractual, la Gobernación del Departamento Archipiélago requiere la vinculación de un contratista (persona natural) que acredite la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución de la labor.

OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO COMO ABOGADO ESPECIALISTA Y MAGISTER EN DERECHO COMERCIAL PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Generales:** **1.** Cumplir con el objeto contratado con suma diligencia, eficiencia y cuidado, garantizando altos estándares de calidad y una ejecución oportuna e idónea de las actividades pactadas. **2.** Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o comités a los que sea convocado por la Entidad en desarrollo y ejecución del contrato. **3.** Rendir informes mensuales de actividades el último día hábil de cada mes, detallando el avance de la ejecución. Asimismo, deberá entregar un informe final integral al concluir el plazo contractual, sin perjuicio de los informes especiales que el supervisor requiera. **4.** Devolver a la Gobernación, al finalizar el plazo de ejecución, todos los documentos, archivos y soportes que le hayan sido confiados o generados en virtud de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad profesional respecto de la información sensible o privilegiada que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. **7.** Acreditar mensualmente ante el supervisor el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **8.** Cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. **9.** Conservar y responder por el buen estado de los bienes muebles o equipos que le sean entregados para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo el deterioro natural derivado de su uso normal. **10.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan forzar acciones u omisiones. En tal evento, deberá informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes. **11.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con las instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor para asegurar la correcta ejecución de este. **Específicas:** 1.Brindar asesoría jurídica especializada a la Secretaría de Educación en la estructuración, y revisión de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos relacionados con la administración de fondos, programas de becas y apoyos económicos educativos otorgadas por entidades privadas. 2. Brindar insumos para la emisión de conceptos jurídicos especializados relacionados con el cumplimiento, modificación, suspensión, terminación y liquidación de convenios y contratos asociados a fondos y programas de becas. 3. Brindar asesoría jurídica externa en la atención de controversias contractuales surgidas con operadores, instituciones educativas, beneficiarios o terceros, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones pactadas en convenios y fondos.4. Las demás actividades de asesoría jurídica externa especializada que se le asignen y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaría de Educación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3.** Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4.** Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales y fiscales, el lugar de ejecución será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Sin embargo, en atención a la autonomía técnica y administrativa del contratista, las obligaciones podrán ser desarrolladas en cualquier lugar del territorio nacional, garantizando siempre la disponibilidad para la atención de requerimientos de la Entidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de naturaleza profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual será evaluada finalmente por la Oficina Asesora Jurídica. El proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de contratación. Para la celebración del negocio jurídico, el Gobernador del Departamento, mediante el Decreto No. 0014 del 9 de enero de 2026, delegó en la Secretaría Privada la facultad de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de los deberes de supervisión y control, los cuales serán ejercidos por el Secretario de Educación, en estricta observancia de la Ley 1474 de 2011 articulo 83 y demás normas concordantes. Por su parte, la Asamblea Departamental, mediante el artículo 32 de la Ordenanza No. 015 del 5 de noviembre de 2025, otorgó autorizaciones y facultades al Gobernador del Departamento para suscribir los contratos y convenios necesarios, así como para constituir las garantías de ley. De igual manera, se autorizó la delegación de dichas competencias en funcionarios del nivel directivo, quienes deberán ejercerlas conforme a los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes.

CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

El servicio por contratar se encuentra clasificado como:

GRUPO	F	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, FUENTE DE FINANCIACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas o actividades; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Por lo que, al no existir una tabla de honorarios nacional y única para los operarios, bachilleres, técnicos, tecnólogos y profesionales considerable, el Departamento, dado su carácter de público que adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de la modalidad de selección denominada "contratación directa", ha fijado unos honorarios mensuales previamente determinados mediante Resolución No. 000029 de fecha 6 de 2026, el cual guarda relación directa con la formación académica, la experiencia de cada persona y la labor para la cual será contratada. El valor del presente contrato asciende a la suma **DE VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($22.609.868,00 M/CTE).** Se debe tener en cuenta que los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso de que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que

	se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación. Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la Gobernación Departamental de san Andrés Islas.
FORMA DE PAGO	La gobernación realizará el pago del valor del contrato en cuatro (4) cuotas, por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.652.467,00 M/CTE)** cada una. Los pagos se efectuarán mes vencido, previa presentación y aprobación de: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, **2)** Informe de actividades desarrolladas, y **3)** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (si aplica), así como de las estampillas e impuestos legales a que haya lugar.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
2. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
3. Certificados de formación académica.
4. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
1. Antecedentes Disciplinarios
2. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
3. Antecedentes Judiciales
4. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
5. Afiliación en salud y pensión
6. Registro Único Tributario RUT
7. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
8. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
9. Paz y Salvo SIMIT
10. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y del ordenador del gasto.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales o técnicos que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta

5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	GOBERNACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	GOBERNACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Gobernación	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	GOBERNACION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Gobernación	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnización contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015.

SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se derive del presente proceso será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACION**, quien asumirá las facultades de seguimiento, vigilancia y control integral. Dicha función deberá ejecutarse en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulan la materia durante la ejecución y liquidación contractual.
ANEXOS DEL PROCESO	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Banco de Proyectos(CBPIN Si aplica) Certificado de Inexistencia de Talento Humano Certificado de Idoneidad Invitación a ofertar Oferta de Servicios

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DEJA CONSTANCIA

Que, tras analizar la hoja de vida y la propuesta de servicios aportada por la señora **GEMBER ANGARITA PALMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.037.860 de Bogota , se constató que la misma reúne las condiciones de idoneidad, los conocimientos y la experiencia exigidos para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Su perfil se ajusta estrictamente a las necesidades institucionales y a las obligaciones detalladas en los estudios y documentos previos que rigen la presente contratación, habiéndose verificado el cumplimiento de los términos de referencia de la siguiente manera:

FORMACIÓN APORTADA			EXPERIENCIA APORTADA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO
Sin Escolaridad			**De 0 a 18 Meses** de experiencia relacionada y certificada
Educación Básica			
Media Vocacional			
Técnico Profesional			
Tecnológico			
Profesional Universitario	X	ABOGADO	
Especialización	X	DERECHO COMERCIAL	
Maestría	X	**DERECHO COMERCIAL**	
Doctorado			
Equivalencias de estudios			
Servicio unificado			

Observaciones
Para las equivalencias de estudios contempladas en el **Decreto 1083 de 2015;** si la pretensión es percibir honorarios de nivel tecnólogo o técnico, el aspirante deberá aportar **Certificado Académico** expedido por la universidad, donde consten los semestres aprobados y la carrera que cursa (para validar la relación con el objeto contractual). • Si no tiene el título de tecnólogo, pero es estudiante de una carrera profesional, la norma permite acreditar **la terminación y aprobación de tres (3) años de estudios profesionales** (normalmente hasta 6° semestre) para equipararlo al nivel tecnológico. • Si no tiene el título de técnico, pero es estudiante de una carrera profesional puede acreditar la **terminación y aprobación de dos (2) años de estudios profesionales** (normalmente hasta 4° semestre) para equipararlo al nivel técnico.
La unificación de servicios agrupa aquellas actividades que, si bien no exigen un título académico según la tabla de honorarios institucional, requieren una estandarización de procesos debido a su volumen y naturaleza operativa, garantizando así la uniformidad en la prestación de los servicios.
Tener en cuenta que los grados de escolaridad de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 se estable en el siguiente orden: Preescolar, Educación Básica que van desde Primaria (5 grados de 1° a 5°) y Secundaria (4 grados de 6° a 9°) y Educación Media Vocacional (2 grados 10° y 11°)

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

1. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
2. Certificados de formación académica
3. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
5. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
6. Antecedentes Disciplinarios
7. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica)
8. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
9. Antecedentes Judiciales
10. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
11. Afiliación en salud y pensión
12. Registro Único Tributario RUT
13. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
14. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
15. Paz y Salvo SIMIT

16. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

La presente constancia se expide con fundamento en lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en el Decreto Departamental No. 0014 del 9 de enero de 2026.

Dado en la isla de San Andrés, a los dieciseis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA

Responsable de la revisión y validación jurídica del expediente

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DEJA CONSTANCIA

Que, tras analizar la hoja de vida y la propuesta de servicios aportada por la señora **GEMBER ANGARITA PALMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.037.860 de Bogota , se constató que la misma reúne las condiciones de idoneidad, los conocimientos y la experiencia exigidos para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Su perfil se ajusta estrictamente a las necesidades institucionales y a las obligaciones detalladas en los estudios y documentos previos que rigen la presente contratación, habiéndose verificado el cumplimiento de los términos de referencia de la siguiente manera:

FORMACIÓN APORTADA			EXPERIENCIA APORTADA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO
Sin Escolaridad			**De 0 a 18 Meses** de experiencia relacionada y certificada
Educación Básica			
Media Vocacional			
Técnico Profesional			
Tecnológico			
Profesional Universitario	X	ABOGADO	
Especialización	X	DERECHO COMERCIAL	
Maestría	X	**DERECHO COMERCIAL**	
Doctorado			
Equivalencias de estudios			
Servicio unificado			

Observaciones
Para las equivalencias de estudios contempladas en el **Decreto 1083 de 2015;** si la pretensión es percibir honorarios de nivel tecnólogo o técnico, el aspirante deberá aportar **Certificado Académico** expedido por la universidad, donde consten los semestres aprobados y la carrera que cursa (para validar la relación con el objeto contractual). • Si no tiene el título de tecnólogo, pero es estudiante de una carrera profesional, la norma permite acreditar **la terminación y aprobación de tres (3) años de estudios profesionales** (normalmente hasta 6° semestre) para equipararlo al nivel tecnológico. • Si no tiene el título de técnico, pero es estudiante de una carrera profesional puede acreditar la **terminación y aprobación de dos (2) años de estudios profesionales** (normalmente hasta 4° semestre) para equipararlo al nivel técnico.
La unificación de servicios agrupa aquellas actividades que, si bien no exigen un título académico según la tabla de honorarios institucional, requieren una estandarización de procesos debido a su volumen y naturaleza operativa, garantizando así la uniformidad en la prestación de los servicios.
Tener en cuenta que los grados de escolaridad de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 se estable en el siguiente orden: Preescolar, Educación Básica que van desde Primaria (5 grados de 1° a 5°) y Secundaria (4 grados de 6° a 9°) y Educación Media Vocacional (2 grados 10° y 11°)

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

1. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
2. Certificados de formación académica
3. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
5. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
6. Antecedentes Disciplinarios
7. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica)
8. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
9. Antecedentes Judiciales
10. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
11. Afiliación en salud y pensión
12. Registro Único Tributario RUT
13. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
14. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
15. Paz y Salvo SIMIT

16. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

La presente constancia se expide con fundamento en lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en el Decreto Departamental No. 0014 del 9 de enero de 2026.

Dado en la isla de San Andrés, a los dieciseis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA

Responsable de la revisión y validación jurídica del expediente

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página **1** de **1**

CÓDIGO	2500	**CONSECUTIVO**	394
FECHA	ENERO DEL 2026		
PARA	JOSE NORREL MITCHELL NELSON	**CARGO**	Secretario General
DE	CLAUDIA CIFUENTES ROBLES	**CARGO**	Secretaria privada
ASUNTO	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA EN PLANTA		

Cordial saludo,

Formalmente me dirijo a usted, para solicitar amablemente que se certifique si dentro de la planta global de la Gobernación Departamental existe personal idóneo y suficiente que pueda cumplir con los siguientes objetos en la Secretaria de Gobierno:

PERFIL	OBJETO
PROFESIONAL	Prestar servicios en apoyo a la gestión como profesional Administrador Publico desarrollando las actividades de levantamiento de archivo, y apoyar en la organización, ordenación, clasificación, selección, foliación, digitación, sistematización de inventarios de los expedientes administrativos y almacén, en la institución educativas
MEDIA VOCACIONAL	Prestar sus servicios personales de apoyo para atender el servicio de transporte escolar de niños y niñas de las instituciones educativas oficiales, cumpliendo con las rutas y recorridos establecidos por la Secretaria de Educación.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Prestar sus servicios profesional especializado como abogado Especialista y Magister en Derecho Comercial para el seguimiento y evaluación de proyectos de inversión y en los procesos estratégicos que desarrolla la Secretaría de educación en el departamento archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Prestar servicios profesional especializado como Ingeniero Industrial Especializado en Gerencia Empresarial en educación superior para el acceso de estudiantes a estudios superiores en el Departamento Archipiélago.
TECNICA PROFESIONAL	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Tecnólogo en Producción de Multimedia, desarrollando las actividades del levantamiento del archivo y apoyar en la organización y demás documentos administrativos generados en las Instituciones Educativas Oficiales...
MEDIA VOCACIONAL	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Tecnólogo en Gestión comercial de servicios , desarrollando las actividades del levantamiento del archivo y apoyar en la organización y demás documentos administrativos generados en las Instituciones Educativas Oficiales.

Atentamente,

CLAUDIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	**Código** FO-AP-TH-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	**Versión** 00	**Página** 1 de 2

SECRETARIA GENERAL

San Andrés Islas, 19 enero de 2026

CERTIFICADO No. 347.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, consultado el manual de funciones y competencias laborales de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se establece que, existiendo personal de planta, éste no es suficiente[1] para ejecutar la actividad que describela necesidad de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

NIVEL	OBJETO	CANTIDAD
PROFESIONAL	Prestar servicios en apoyo a la gestión como profesional Administrador Publico desarrollando las actividades de levantamiento de archivo, y apoyar en la organización, ordenación, clasificación, selección, foliación, digitación, sistematización de inventarios de los expedientes administrativos y almacén, en la institución educativas	1
MEDIA VOCACIONAL	Prestar sus servicios personales de apoyo para atender el servicio de transporte escolar de niños y niñas de las instituciones educativas oficiales, cumpliendo con las rutas y recorridos establecidos por la secretaria de Educación.	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Prestar sus servicios profesionales especializado como abogado Especialista y Magister en Derecho Comercial para el seguimiento y evaluación de proyectos de inversión y en los procesos estratégicos que desarrolla la Secretaría de educación en el departamento archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Prestar servicios profesionales especializado como Ingeniero Industrial Especializado en Gerencia Empresarial en educación superior para el acceso de estudiantes a estudios superiores en el Departamento Archipiélago.	1
TECNICA PROFESIONAL	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Tecnólogo en Producción de Multimedia, desarrollando las actividades del levantamiento del archivo y apoyar en la organización y demás documentos administrativos generados en las Instituciones Educativas Oficiales...	1
MEDIA VOCACIONAL	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como bachiller, desarrollando las actividades del levantamiento del archivo y apoyar en la organización y demás documentos administrativos generados en las Instituciones Educativas Oficiales.	1

Este certificado se expide sin borrones, tachones, ni enmendadaduras

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
SECRETARIO GENERAL

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Que de acuerdo con artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de

especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"

San Andrés Isla, enero de 2026

Señora
GEMBER ANGARITA PALMA
Ciudad.

80037860

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios

Respetada señor (a),

La Gobernación del Archipiélago a través de la Secretaría Privada está interesada en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

Perfil	abogado Especialista y Magister en Derecho Comercial	**Experiencia**	De 0 a 18 Meses

1. OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO COMO ABOGADO ESPECIALISTA Y MAGISTER EN DERECHO COMERCIAL PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

2. Lugar de ejecución: Para todos los efectos legales y fiscales, el lugar de ejecución será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Sin embargo, en atención a la autonomía técnica y administrativa del contratista, las obligaciones podrán ser desarrolladas en cualquier lugar del territorio nacional, garantizando siempre la disponibilidad para la atención de requerimientos de la Entidad.

3. Término de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

4.- Valor y forma de pago: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($22.609.868,00 M/CTE). LA GOBERNACIÓN REALIZARÁ EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO EN CUATRO (4) CUOTAS POR VALOR DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.652.467)** correspondientes a un (1) mes de servicio. El pago se realizará mes vencido previa certificación del supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

5. Control y Supervisión: La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Educación de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

6.- Obligaciones del Contratista: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Generales: 1. Cumplir con el objeto contratado con suma diligencia, eficiencia y cuidado, garantizando altos estándares de calidad y una ejecución oportuna e idónea de las actividades pactadas. **2.** Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o comités a los que sea convocado por la Entidad en desarrollo y ejecución del contrato. **3.** Rendir informes mensuales de actividades el último día hábil de cada mes, detallando el avance de la ejecución. Asimismo, deberá entregar un informe final integral al concluir el plazo contractual, sin perjuicio de los informes especiales que el supervisor requiera. **4.** Devolver a la Gobernación, al finalizar el plazo de ejecución, todos los documentos, archivos y soportes que le hayan sido confiados o generados en virtud de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad profesional respecto de la información sensible o privilegiada que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. **7.** Acreditar mensualmente ante el supervisor el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley

100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **8.** Cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. **9.** Conservar y responder por el buen estado de los bienes muebles o equipos que le sean entregados para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo el deterioro natural derivado de su uso normal. **10.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan forzar acciones u omisiones. En tal evento, deberá informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes. **11.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con las instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor para asegurar la correcta ejecución de este.

Específicas: 1.Brindar asesoría jurídica especializada a la Secretaría de Educación en la estructuración, y revisión de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos relacionados con la administración de fondos, programas de becas y apoyos económicos educativos otorgadas por entidades privadas. 2. Brindar insumos para la emisión de conceptos jurídicos especializados relacionados con el cumplimiento, modificación, suspensión, terminación y liquidación de convenios y contratos asociados a fondos y programas de becas. 3. Brindar asesoría jurídica externa en la atención de controversias contractuales surgidas con operadores, instituciones educativas, beneficiarios o terceros, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones pactadas en convenios y fondos.4. Las demás actividades de asesoría jurídica externa especializada que se le asignen y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaría de Educación.

7. Documentos que se deben anexar: El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado
2. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
3. Certificados de formación académica
4. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
7. Antecedentes Disciplinarios
8. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica)
9. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
10. Antecedentes Judiciales
11. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
12. Afiliación en salud y pensión
13. Registro Único Tributario RUT
14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
15. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
16. Paz y Salvo SIMIT
17. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Secretaría Privada de la Gobernación del Archipiélago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA FUENTES ROBLES
Secretaria Privada

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Decreto 1082 de 2015

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en laplataforma Secop ii, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **Generales: 1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto, remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a laCONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4)

Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observacionesdel supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, secompromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA– MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a)ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º**: El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado enque se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar lassumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente

contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida ydirecta las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD**:De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo, la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventosprevistos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño operjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DEJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal

por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe serobjeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION**.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO**. Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA -DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.

San Andrés Islas, enero de 2026.

Doctora
CLAUDIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada
GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
San Andrés.

Asunto: PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cordial saludo;

Mediante la presente, yo, GEMBER **ANGARITA PALMA** , identificada con cédula de ciudadanía No 80.037.860 de Bogotá , pongo a disposición de la Gobernación de San Andrés Isla mis servicios como abogado especialista en derecho comercial , para desarrollar a cabalidad las siguientes actividades para la consecución del objeto contractual que seguidamente se describe:

Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO COMO ABOGADO ESPECIALISTA Y MAGISTER EN DERECHO COMERCIAL PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Actividades específicas: 1.Brindar asesoria juridica especializada a la Secretaria de Educación en la estructuración, y revisión de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos relacionados con la administración de fondos, programas de becas y apoyos económicos educativos otorgadas por entidades privadas. 2. Brindar insumos para la emisión de conceptos jurídicos especializados relacionados con el cumplimiento, modificación, suspensión, terminación y liquidación de convenios y contratos asociados a fondos y programas de becas. 3. Brindar asesoria juridica externa en la atención de controversias contractuales surgidas con operadores, instituciones educativas, beneficiarios o terceros, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones pactadas en convenios y fondos.4. Las demás actividades de asesoría jurídica externa especializada que se le asignen y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaria de Educación.

El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 22.609.868) MCTE.** La Gobernación realizará el pago del valor del contrato en CUATRO (4) cuotas por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.652.467)** correspondientes a un (1) mes de servicio. El pago se realizará mes vencido previa certificación del supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

Finalmente, manifiesto que no me encuentro inmersa en causal de inhabilidad o incompatibilidad que impida la celebración o ejecución del contrato. Igualmente, me comprometo a su suscripción de llegar a ser adjudicatario.

Atentamente,

GEMBER ANGARITA PALMA
C.C. 80.037.860

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ANGARITA	PALMA	GEMBER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 80037860	F () M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO 80060405127 D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 04 MES 06 AÑO 1980	CALLE 22D 72 38 TORRE 5 APTO 1402 LA FELICIDAD			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOGOTÁ. D.C.
DEPTO	BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.		
MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.	TELÉFONO		EMAIL	gemberangarita@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	AÑO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL	11	2006	
POSTGRADO	0	X		MAESTRIA EN DERECHO COMERCIAL	06	2014	
PREGRADO	10	X		DERECHO	10	2003	129668

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD LIBRE			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	01	*Año*	2017	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESOR DE POSGRADO	*DEPENDENCIA* DERECHO PRIVADO						*DIRECCIÓN* CALLE 8N 5 80					

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD SIN DEFINIR			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	03	*Año*	2015	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD A&C ABOGADOS & CONSULTORES EMPRESARIALES SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3341783	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2013	*Día*	27	*Mes*	02	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* LITIGIOS						*DIRECCIÓN* CARRERA 7N 32 29 local s-106					

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD LIBRE			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7565676	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	02	*Año*	2006	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR DE ESPECIALIZACION	*DEPENDENCIA* DERECHO PRIVADO						*DIRECCIÓN* CALLE 8N 5 80					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD LIBRE			PÚBLICA		PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	26	Mes:	01	Año: 2018	Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCIÓN						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD LIBRE			PÚBLICA		PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	14	Mes:	07	Año: 2017	Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCIÓN						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA			PÚBLICA		PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	17	Mes:	02	Año: 2017	Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCIÓN						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD LIBRE			PÚBLICA		PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	17	Mes:	07	Año: 2015	Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCIÓN						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS			PÚBLICA		PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	MUNICIPIO TUNJA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	04	Mes:	05	Año: 2015	Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	18	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	18	9

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____ _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

GEMBER ANGARITA PALMA

ABOGADO MAGISTER EN DERECHO COMERCIAL

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: Gember Angarita Palma.

Fecha y lugar de Nacimiento: Bogotá 4 de junio de 1980.

Libreta Militar: 80060405127- Primera Clase Cédula de Ciudadanía: 80.037.860 Bogotá **Tarjeta Profesional:** 129.668 C.S.J.
Dirección Residencia: Carrera 78No. 16 d 48 IZOLA-ZENTRAL apto 1505
Dirección oficina: Calle 26 a No. 13-97 ofic. 1004 Bulevar Tequendama.
Celular: 3125781725
Correo electrónico: gemberangarita@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Abogado asesor, consultor y experto en derecho comercial y civil con más de dieciocho (18) años de experiencia profesional en el desarrollo de procesos judiciales en las áreas descritas, así como en el acompañamiento jurídico de los clientes corporativos, personas naturales y entidades públicas en temas de derecho disciplinario, responsabilidad extracontractual del Estado, responsabilidad civil contractual y extracontractual, derecho de seguros, societario, constitución, reformas societarias, transformación, fusión , escisión, negociación y acompañamiento en temas contractuales, due diligence, asesoría en temas de derecho de la competencia y consumidor y en temas de propiedad intelectual, como aspectos relevantes a derecho de autor y temas de registro, cancelación e infracciones marcarias etc., desarrollo de litigios y arbitramentos en los temas antes expresados. Amplia experiencia académica y docente en pregrado y en posgrados en las Universidades Libre, Sergio Arboleda, Militar Nueva Granada, Santo Tomas, etc.; dictando materias como Obligaciones, Seguros, Sociedades Comerciales, Propiedad Intelectual, Arbitramento entre otras. Además, soy capacitador de funcionarios públicos de la Superintendencia de Industria y Comercio, Universidad Nacional de Colombia y autor de los módulos de derecho privado del curso concurso para jueces y magistrados de la república año 2022-I.

ESTUDIOS REALIZADOS O EN DESARROLLO

Nivel Posgrado:

Nombre del Programa: "MAESTRÍA EN PATENTES, MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL"
Universidad: Universidad de Barcelona
Título obtenido: MAGISTER **Fecha**:
Enero de 2023.

Nombre del Programa: "MAESTRÍA EN DERECHO COMERCIAL" Universidad: Externado de Colombia.
Título obtenido: MAGISTER EN DERECHO COMERCIAL
Fecha: junio de 2014
Proyecto de Investigación: "LA MARCA NOTORIA Y SU PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES".

Nombre de la especialización: "ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATOS Y DAÑOS".
Universidad: Salamanca. Salamanca-España **Fecha**:
2014-2015

Nombre de la especialización: "ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO COMERCIAL". Profundización en Contratos Mercantiles y Propiedad Intelectual. **Universidad:** Pontificia Universidad Javeriana. **Fecha:**
2005-2006

Diplomado

Nombre Diplomado: "DIPLOMADO EN PROPIEDAD INTELECTUAL".
Universidad: Pontificia Universidad Javeriana **Fecha:**
noviembre 10 de 2004. 104 HORAS.
Diplomado

Nombre Diplomado: "LA CONCILIACIÓN COMO MECANISMO ALTERNATIVO EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS".
Título obtenido: Conciliador en Derecho.
Universidad: Universidad Libre.
Fecha: 4 de junio de 2004. 130 HORAS
Cátedra: "JEAN MONNET DE DERECHO COMUNITARIO EUROPEO"
Universidad: Universidad Externado de Colombia y Comunidad Europea.
Fecha: septiembre 2006- febrero 2007.

Nivel Pregrado:

Título obtenido: ABOGADO. Universidad: UNIVERSIDAD LIBRE. **Fecha de Grado:** 30 de octubre de 2003

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD: PERSONERÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CARGO: ABOGADO

FUNCIONES: Realizar la atención a los usuarios de manera presencial y/o virtual que requieran el asesoramiento de la Personería y elaborar los documentos que los mismos requieran con ajuste a la ley y los requerimientos del supervisor. Tramitar, gestionar y sustanciar los trámites, procesos y procedimientos, requerimientos, oficios y demás ante los diferentes despachos judiciales y/o administrativos. Apoyo en las audiencias correspondientes a inspecciones de policía, comisarias, que le sean asignadas por el supervisor del contrato. Tramitar las quejas, peticiones y reclamos, radicados ante la Personería Municipal de Facatativá, que sean asignadas por el supervisor del contrato. Proyectar, contestar, redactar y en general todo lo requerido, para los procesos y procedimientos de las acciones constitucionales, en especial la del artículo 87 de la Constitución Política de Colombia. Apoyar en la estructuración de las respuestas a los requerimientos que se realicen por parte de la Autoridad Ambiental competente en la jurisdicción. Las demás que sean requeridas por el supervisor en relación con el objeto contractual.

FECHA: Del 6 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y del 10 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

ENTIDAD: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BOGOTÁ. COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PRIVADO DE LOS NEGOCIOS, DERECHO COMERCIAL Y DERECHO DE FAMILIA

FUNCIONES:
Fundador de la maestría en Derecho Privado y de los Negocios; coordinador del equipo administrativo para la renovación de los registros calificados de la especialización en derecho comercial y de la especialización en derecho de familia; postular y coordinar la nómina docente, liderar y dirigir todos los aspectos administrativos de los programas académicos bajo mi coordinación; establecer los perfiles académicos de los aspirantes a los programas, postular y establecer convenios con entidades externas ya sea entidades públicas o privados.

FECHA: 2017 a la fecha.

ENTIDAD: PERSONERÍA DE BOGOTÁ

FUNCIONES: Contratista encargado de la revisión y auditoria de procesos disciplinarios, proyección y revisión de autos y fallos en materia disciplinaria, práctica de pruebas y manejo del procedimiento ordinario y verbal de la ley 734 de 2002.

FECHA: 2016-II

ENTIDAD: ANGARITA & GOMEZ ESTUDIO JURÍDICOS S.A.S.

FUNCIONES:

Socio Fundador y Gerente de la firma. Coordinador del departamento de derecho Comercial. Consultor, asesor y litigante en temas de derecho comercial entre ellos: temas de derecho contractual, derecho de seguros, derecho societario, competencia y consumidor, propiedad intelectual, etc.

FECHA: 2014 a la actualidad

ENTIDAD: A y C ABOGADOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES.

Asesorías y litigios en materias de derecho comercial y derecho civil en general. Asesorías en materias de derecho societario, contratos, competencia, consumidor, así como desarrollo de litigios en materia de seguros. (Procesos ejecutivos y procesos ordinarios), propiedad intelectual, (registros marcarios, oposiciones, renovaciones, protección de marcas, etc.). Desarrollo de procesos ejecutivos de toda índole (hipotecarios, quirografarios, etc.) y procesos ordinarios como resoluciones y terminaciones de contratos civiles y mercantiles y responsabilidad civil contractual y extracontractual.

FECHA: 15 de abril de 2006 a 2013.

ENTIDAD: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA. CARGO: ASESOR JURÍDICO-OFICINA JURÍDICA.

Cumpliendo funciones como: Asesoría, desarrollo y creación del plan de reestructuración interna de la Universidad que tenía como objeto determinar y concretar las funciones, actividades y procedimientos que cada una de las dependencias de la Universidad debería cumplir de conformidad con su estructura

jerárquica. Así como determinar los requisitos profesionales y condiciones salariales de cada una de las dependencias de la Universidad. Revisión y elaboración de contratos y convenios, proyección de conceptos jurídicos sobre las inquietudes de naturaleza jurídica que plantean las diferentes dependencias de la Universidad, proyectar las respuestas, cumplimientos e impugnaciones de las acciones de tutela impetradas contra la Universidad, realizar el seguimiento de los procesos judiciales en que es parte la Universidad y que están siendo tramitados por abogados externos de la misma.

FECHA: 15 de abril de 2005 a 15 de abril de 2006.

ENTIDAD: VELANDIA CANOSA ABOGADOS LTDA.

CARGO: Abogado, Departamento de Derecho Comercial.

FUNCIONES: Asesoría jurídica en temas de derecho societario, derecho de seguros, contratación mercantil y derecho marcario a los clientes de la firma. Igualmente, el desarrollo de procesos judiciales en las áreas mencionadas, especialmente, seguros, contratación mercantil y civil y responsabilidad contractual y extracontractual.

FECHA: diciembre 2004-abril 2005.

ENTIDAD: OF. DR. MARIO FERNANDO PARRA GUZMAN. Especialista Derecho Procesal.

CARGO: ABOGADO ASISTENTE, cumpliendo funciones como: elaboración de conceptos jurídicos (Derecho Comercial y Derecho Civil), preparación de demandas, recursos, incidentes, seguimiento de procesos, trámites ante la Superintendencia de Industria y comercio (registros marcarios, oposiciones etc.) y asesoría jurídica general en áreas de Derecho Civil y Derecho Comercial.

FECHA: 15 de octubre de 2003 hasta el 2 de noviembre de 2004.

EXPERIENCIA DOCENTE

NIVEL POSGRADO:

MAESTRÍA:
Entidad: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE TUNJA.
Programa: Maestría en derecho privado.
Cargo: Profesor catedrático.
Nombre de la materia: "Introducción y evolución del derecho comercial". **Fecha de realización**: mayo 2015 a la actualidad.

Entidad: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE BOGOTÁ
Programa: Maestría en derecho contractual, público y privado **Cargo:**
Profesor catedrático.
Nombre de la materia: "Comercio Electrónico".
Fecha de realización: mayo 2020 a la actualidad.

Entidad: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE
NEIVA **Programa:** Maestría en derecho privado **Cargo:**
Profesor catedrático.
Nombre de la materia: "Derecho del Consumidor".

Fecha de realización: marzo 2021 a la actualidad.
Entidad: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BOGOTÁ.
Programa: Maestría en derecho procesal **Cargo:** Profesor catedrático.
Nombre de la materia: "PROCESO ARBITRAL".
Fecha de realización: enero 2018 a la actualidad.

Entidad: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BOGOTÁ. **Programa:** Maestría en derecho procesal
Cargo: Profesor catedrático.
Nombre de la materia: "PROPIEDAD INTELECTUAL".
Fecha de realización: enero 2020 a la actualidad.
Entidad: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.
Programa: Maestría en derecho privado.
Cargo: Profesor catedrático.
Nombre de la materia: "Propiedad Intelectual".
Fecha de realización: enero 2018 a la actualidad.

ESPECIALIZACIÓN:
Entidad: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.
Programa: Especialización en derecho comercial y financiero.
Cargo: Profesor catedrático.
Nombre de la materia: "Propiedad Intelectual".
Fecha de realización: febrero 2017 a la actualidad.

Entidad: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA SEDE SANTA MARTA
Programa: Especialización en derecho comercial y financiero.
Cargo: Profesor catedrático.
Nombre de la materia: "Contratos Atípicos".
Fecha de realización: febrero 2017 a la actualidad.

Entidad: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BOGOTÀ.
Programa: Especialización en derecho comercial.
Cargo: Profesor catedrático.
Nombre de la materia: "Obligaciones mercantiles, Sociedades y Propiedad Intelectual"
Fecha de realización: Julio 2015 a la actualidad.

Entidad: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA **Programa:** Especialización en derecho comercial.
Cargo: Profesor catedrático.
Nombre de la materia: "Propiedad industrial"
Fecha de realización: Julio 2015 a la actualidad.
Entidad: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BOGOTÀ.
Programa: Especialización en derecho procesal.
Cargo: Profesor catedrático.
Nombre de la materia: "Arbitramento"
Fecha de realización: Julio 2017 a la actualidad.

Entidad: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CARTAGENA.
Programa: Especialización en derecho procesal.
Cargo: Profesor catedrático.
Nombre de la materia: "Obligaciones Mercantiles"
Fecha de realización: Julio 2017 a la actualidad.

NIVEL PREGRADO:

Entidad: UNIVERSIDAD LIBRE.

Cargo: Profesor catedrático.
Nombre de la materia: "Obligaciones" y "derecho comercial y sociedades".
Fecha de realización: 2006 a la actualidad.
Entidad: UNIVERSIDAD SAN MARTIN. Facultad de Derecho. **Cargo:** Profesor hora cátedra. "DERECHO COMERCIAL SOCIEDADES"
Fecha: agosto de 2008 a la actualidad.

Entidad: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA. Facultad de Derecho.
Cargo: Profesor Tiempo Completo-Investigador. "DERECHO COMERCIAL" y "OBLIGACIONES"
Fecha: enero de 2009 a la actualidad.

Entidad: UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA". Facultad de Derecho.
Cargo: Profesor hora cátedra.
Materia: "FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIVADO" y "CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES".
Fecha: 16 de enero de 2006 a la actualidad.

Entidad: UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA". Facultad de Derecho.
Cargo: Profesor hora cátedra curso vacacional "DERECHO DE SOCIEDADES".
Fecha: junio-julio de 2006 a la actualidad.

Entidad: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA.
Cargo: Profesor hora cátedra. "DERECHO CIVIL PARTE GENERAL Y PERSONAS".
Fecha: junio 2005 a noviembre de 2005.

Entidad: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA.
Cargo: Profesor hora cátedra "CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES I". **Fecha:** enero de 2006 a junio de 2006.

Entidad: UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA".
Cargo: Profesor invitado, cursos de preparación para ECAES. "DERECHO COMERCIAL PARTE GENERAL Y SOCIEDADES" y "DERECHO DE SEGUROS".
Fecha de realización: 14,15 y 16 de junio de 2004 y 27,28 de junio 2005.

Entidad: UNIVERSIDAD LIBRE.
Cargo: Profesor Invitado, Seminario de Profundización.
Nombre del Seminario: "DERECHO DE SEGUROS Y PROCEDIMIENTOS MERCANTILES".
Horas Dictadas: Seminarios dictados a cursos de quinto año de derecho, sede central Universidad Libre, duración de cada seminario 40 horas académicas.
Fecha de realización: 6 de agosto de 2004 a la actualidad.

Entidad: UNIVERSIDAD LIBRE-SEDE BOSQUE POPULAR.
Cargo: Profesor Invitado, Seminario de Profundización.
Nombre del Seminario: "DERECHO COMERCIAL PARTE GENERAL Y SOCIEDADES".
Horas Dictadas: Seminarios dictados a cursos de cuarto y quinto año de derecho, Sede Bosque Popular, duración de cada seminario 40 horas académicas. **Fecha de realización:** 6 de agosto de 2004.

Entidad: UNIVERSIDAD LIBRE.
Cargo: Monitor del Área de Derecho Privado.
Fecha: Desde el 1 de septiembre de 2003 al 31 de agosto de 2004. Funciones: Ayudar al jefe de área y a los docentes del área en la preparación del material de enseñanza, ejecutar prácticas docentes bajo la vigilancia del profesor de la

materia, asesorar a los alumnos en la elaboración de trabajos de investigación y la evaluación de los mismos, etc.

Tiempo de Funciones: Un año.

REFERENCIAS PERSONALES

Rafael Olarte. Abogado, Profesor Universitario. Ak 15#101-06 of. 602. Cel: 3134235062

Margarita Forero Reyes. Abogada, profesora universitaria, asesora del despacho del ministro de justicia. Tel: 3506700 ext. 2016 y cel: 3003021561



ABOGADO
GEMBER ANGARITA PALMA
C.C 80.037.860
T.P 129.668 del C. S. de la J.

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Gember Angarita Palma

C.C. No. 80. 057. 860 de Santafé de Bogotá

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

En la ciudad de Bogotá. D.C.

30 de Octubre del 2003

Acta 3312 Folio 3312 Libro

El Rector

C.I. 56210

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

14 de Noviembre del 2003

Registro 20793 Folio 033 Libro de Registro 011

Jefe de Admisiones y Registro

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 310 del libro de registro número 2-M se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA No. 764

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de ***MAESTRÍA EN DERECHO COMERCIAL*** *y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente*

GEMBER ANGARITA PALMA C.C. 80.037.860 DE BOGOTÁ, D.C

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como ***MAGISTER EN DERECHO COMERCIAL.-***

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector ***JUAN CARLOS HENAO PÉREZ.*** *La Secretaria* ***MARTHA HINESTROSA REY***

Dada en Bogotá D.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.-

Secretaría General

M. Hinestrosa R.

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Julia C P

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

ACTA DE GRADO N° S.G- 4693

En la ciudad de Bogotá el día 16 del mes de noviembre de 2006 se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL

A

GEMBER ANGARITA PALMA

identificado(a) con CC N° 80037860 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 115216 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 16 de noviembre de 2006.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA ·

Jaime Alfonso
Secretario General

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Secretaría General
BOGOTÁ

153678

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

ACTA DE GRADO N° S.G- 4693

En la ciudad de Bogotá el día 16 del mes de noviembre de 2006 se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL

A

GEMBER ANGARITA PALMA

identificado(a) con CC N° 80037860 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 115216 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 16 de noviembre de 2006.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA ·

Secretario General

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Secretaría General
BOGOTÁ

153678

Universidad Externado de Colombia

Departamento de Derecho Comercial

certifica que

Gember Angarita Palma

asistió al Congreso Internacional sobre

Insolvencia: El Nuevo Régimen de Insolvencia Empresarial de la Ley 1116 de 2006

realizado en esta Casa de Estudios, los días 17 y 18 de mayo de 2007,

con una intensidad académica de veinte (20) horas.

Fernando Hinestrosa
Rector

Saúl Solomonte Solomonte
Director Departamento

Bogotá, D.C., mayo de 2007

OJP-C-795

Bogotá, D. C., 05 de agosto de 2019

EL ADMINISTRADOR DE PERSONAL
DE LA UNIVERSIDAD LIBRE
CERTIFICA:

Que, revisados los documentos existentes en la Jefatura de Personal, hasta la fecha de expedición de la presente certificación, se encontró lo siguiente:

Que, el doctor **GEMBER ANGARITA PALMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **80'037.860**, está vinculado a la Universidad de la siguiente manera:

-Mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año con trabajador de manejo y confianza como Coordinador de Derecho Privado de Posgrados, desde el catorce (14) de enero al trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Su asignación salarial es: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($4.599.844).

-Mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año como Profesor Catedrático adscrito a la Facultad de Derecho, desde el catorce (14) de enero al trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Su asignación salarial es: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCEINTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.155.237).

Además, el doctor Angarita Palma ha prestado sus servicios a la Universidad en la Facultad de Derecho, así:

-Mediante Contratos Civiles de Prestación de Servicios Profesionales como Conferencista

Seminario	Periodo
Derecho Comercial y Sociedades	6 de agosto al 15 de octubre de 2004
Derecho Comercial y Sociedades	4 de agosto al 15 de octubre de 2004
Derecho Comercial y Sociedades	21 de septiembre al 15 de octubre de 2004
Seguros y Procedimientos Mercantiles	7 de febrero al 25 de abril de 2005
Seguros y Procedimientos Mercantiles	26 de abril al 12 de julio de 2005
Seguros y Procedimientos Mercantiles	26 de abril a septiembre de 2005
Seguros y Procedimientos Mercantiles	19 de julio a 13 de septiembre de 2006
Seguros y Procedimientos Mercantiles	19 de julio a 20 de septiembre de 2006
Seguros y Procedimientos Mercantiles	21 de julio a 22 de septiembre de 2006

Scanned by CamScanner

-Mediante Contratos Laborales a Término Fijo como Profesor Catedrático

Año	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
2007	5 de febrero	14 de diciembre
2008	4 de febrero	12 de diciembre
2009	19 de enero	11 de diciembre
2010	25 de enero	30 de noviembre
2011	31 de enero	16 de diciembre
2012	30 de enero	14 de diciembre
2013	21 de enero	13 de diciembre
2014	3 de febrero	28 de noviembre
2015	02 de febrero	30 de noviembre
2016	25 de enero	16 de diciembre
2017	23 de enero	15 de diciembre
2018	15 de enero	14 de diciembre

-Mediante contrato a término fijo inferior a un año con trabajador de manejo y confianza como Coordinador de Derecho Privado de Posgrado:

Año	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
2017	16 d enero	15 de diciembre

-Mediante Otrosí al contrato de trabajo, como profesor del instituto de posgrados, así:

Año	Fecha de Inicio	Programa
2015	18 de julio y 14 de agosto	Especialización en Derecho Comercial
2016	04 al 26 de noviembre	Especialización en Derecho Comercial
2017	12 de mayo y 03 de junio	Especialización en Derecho Comercial
2017	15 de mayo al 01 de junio	Especialización en Derecho Procesal
2017	22 de julio y 11 de agosto	Especialización en Derecho Comercial
2017	15 y 29 de Julio	Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social
2018	21 de abril y 11 de mayo	Especialización en Derecho Comercial
2018	26, 27 de enero y 08 de febrero de 2018	Maestría en Derecho Procesal
2018	28 de septiembre y 20 de octubre de 2018	Especialización en Derecho Comercial
2018	05, 06 y 07 de julio	Maestría en Derecho Procesal
2019	01 Y 23 de marzo	Especialización en Derecho Comercial
	14, 15 y 16 de febrero	Maestría en Derecho Procesal

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Luisa Montenegro

JUAN SEBASTIAN [illegible] YARA

Scanned by CamScanner

OJP-C-795

Bogotá, D. C., 05 de agosto de 2019

EL ADMINISTRADOR DE PERSONAL
DE LA UNIVERSIDAD LIBRE
CERTIFICA:

Que, revisados los documentos existentes en la Jefatura de Personal, hasta la fecha de expedición de la presente certificación, se encontró lo siguiente:

Que, el doctor **GEMBER ANGARITA PALMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **80'037.860**, está vinculado a la Universidad de la siguiente manera:

-Mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año con trabajador de manejo y confianza como Coordinador de Derecho Privado de Posgrados, desde el catorce (14) de enero al trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Su asignación salarial es: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($4.599.844).

-Mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año como Profesor Catedrático adscrito a la Facultad de Derecho, desde el catorce (14) de enero al trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Su asignación salarial es: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCEINTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.155.237).

Además, el doctor Angarita Palma ha prestado sus servicios a la Universidad en la Facultad de Derecho, así:

-Mediante Contratos Civiles de Prestación de Servicios Profesionales como Conferencista

Seminario	Periodo
Derecho Comercial y Sociedades	6 de agosto al 15 de octubre de 2004
Derecho Comercial y Sociedades	4 de agosto al 15 de octubre de 2004
Derecho Comercial y Sociedades	21 de septiembre al 15 de octubre de 2004
Seguros y Procedimientos Mercantiles	7 de febrero al 25 de abril de 2005
Seguros y Procedimientos Mercantiles	26 de abril al 12 de julio de 2005
Seguros y Procedimientos Mercantiles	26 de abril a septiembre de 2005
Seguros y Procedimientos Mercantiles	19 de julio a 13 de septiembre de 2006
Seguros y Procedimientos Mercantiles	19 de julio a 20 de septiembre de 2006
Seguros y Procedimientos Mercantiles	21 de julio a 22 de septiembre de 2006

Scanned by CamScanner

-Mediante Contratos Laborales a Término Fijo como Profesor Catedrático

Año	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
2007	5 de febrero	14 de diciembre
2008	4 de febrero	12 de diciembre
2009	19 de enero	11 de diciembre
2010	25 de enero	30 de noviembre
2011	31 de enero	16 de diciembre
2012	30 de enero	14 de diciembre
2013	21 de enero	13 de diciembre
2014	3 de febrero	28 de noviembre
2015	02 de febrero	30 de noviembre
2016	25 de enero	16 de diciembre
2017	23 de enero	15 de diciembre
2018	15 de enero	14 de diciembre

-Mediante contrato a término fijo inferior a un año con trabajador de manejo y confianza como Coordinador de Derecho Privado de Posgrado:

Año	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
2017	16 d enero	15 de diciembre

-Mediante Otrosí al contrato de trabajo, como profesor del instituto de posgrados, así:

Año	Fecha de Inicio	Programa
2015	18 de julio y 14 de agosto	Especialización en Derecho Comercial
2016	04 al 26 de noviembre	Especialización en Derecho Comercial
2017	12 de mayo y 03 de junio	Especialización en Derecho Comercial
2017	15 de mayo al 01 de junio	Especialización en Derecho Procesal
2017	22 de julio y 11 de agosto	Especialización en Derecho Comercial
2017	15 y 29 de Julio	Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social
2018	21 de abril y 11 de mayo	Especialización en Derecho Comercial
2018	26, 27 de enero y 08 de febrero de 2018	Maestría en Derecho Procesal
2018	28 de septiembre y 20 de octubre de 2018	Especialización en Derecho Comercial
2018	05, 06 y 07 de julio	Maestría en Derecho Procesal
2019	01 Y 23 de marzo	Especialización en Derecho Comercial
	14, 15 y 16 de febrero	Maestría en Derecho Procesal

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Luisa Montenegro

JUAN SEBASTIAN GOMEZ YARA

Scanned by CamScanner

ANGARITA PALMA
Estudio Legal

A QUIEN INTERESE

CERTIFICACIÓN LABORAL

GEMBER ANGARITA PALMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.860 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **AYG ESTUDIO JURIDICO SAS**, con domicilio en Bogotá e identificada con el NIT 900.819.995-4, certifico que he trabajado en esta sociedad por los periodos comprendidos entre el 01-01-2014 a la fecha, en donde he ocupado los cargos de representante legal, socio único y abogado litigante realizando las siguientes actividades:

- Asesoría jurídica a clientes en a
- Acompañamiento legal
- Representación en procesos judiciales
- Litigio estratégico en materia de derecho civil, comercial, sociedades, arbitramento, propiedad intelectual, derecho de competencia, derecho del consumidor, derecho contractual, responsabilidad civil contractual y extracontractual.

La presente certificación se expide a los veintinueve (29) días del mes septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Atentamente,

AYG ESTUDIO JURIDICO SAS

NIT 900.819.995-4

GEMBER ANGARITA PALMA (R.L.)

C.C No. 80.037.860 de Bogotá.

Calle 26A # 13 - 97 / Oficina 1004
Torres de Oficinas Bulevar Tequendama
(601) 355 1438
+57 312 578 1725
juridica@apestudiolegal.com.co
www.apestudiolegal.com.co

A&C
ABOGADOS
& CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.

Bogotá, Mayo 20 de 2021

A QUIEN INTERESE

La suscrita, **DIANA ELIZABETH CARRERO CARVAJAL**, identificada con la C.C. No. **52.273.772 de Bogotá**, en mi condición de representante legal de la firma **A&C ABOGADOS & CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S,** con NIT. 900.595.152-9, por medio del presente escrito certifico que el Doctor **GEMBER ANGARITA PALMA,** identificado con la C.C. No**. 80.037.860 de Bogotá,** se desempeñó como **Director del Departamento de Litigios en Derecho Privado y Derecho Público** de la compañía, desde el día **01 de febrero de 2013 hasta el día 27 de febrero de 2015.**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 20 días del mes de mayo de 2021.

Atentamente

DIANA E. CARRERO CARVAJAL
C.C. No. 52.273.772 de Bgta
Representante Legal
A&C ABOGADOS & CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.

Carrera 7 No. 32-29 Local S - 106
Edificio Telesentinel - Teléfono Fijo: 334 1783
Celular: 320 900 9604
contaconsultorio@hotmail.com
www.aycabogados.net
Bogotá, D.C.

ABOGADOS & CONSULTORES EMPRESARIALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 21:21:18
Recibo No. AA21841450
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21841450DDC03

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ANGARITA & GOMEZ ESTUDIO JURIDICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla: A&G ESTUDIO JURIDICO S A S
Nit: 900.819.995-4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02542451
Fecha de matrícula: 13 de febrero de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 20 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 31 No. 13 A 51 Of 228 Ed Panorama
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: defensasjuridicasayg@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 7022293
Teléfono comercial 2: 3125781725
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 31 No. 13 A 51 Of 228 Ed Panorama
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: defensasjuridicasayg@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 7022293
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 22 de diciembre de 2014, inscrita el 13 de febrero de 2015 bajo el número 01911430 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ANGARITA & GOMEZ ESTUDIO JURIDICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: 1. La prestación de servicios jurídicos, contables, tributarios, administración de nómina y servicios empresariales a personas naturales o jurídicas de derecho privado o de derecho público; a través de diferentes esquemas de contratación como el outsourcing jurídico, contable o de nómina. 2. La asesoría, acompañamiento y consultoría en temas jurídicos, contables, administrativos, tributarios y empresariales a personas naturales y jurídicas comerciantes o no comerciantes, de derecho público o derecho privado. 3. Desarrollo y administración de servicios inmobiliarios de manera directa o indirecta (compraventas, arrendamientos, administración inmobiliaria, avalúos E.T.C.). 4. Contratar servicios jurídicos, contables, tributarios y asesorías en estos temas con entidades centralizadas y descentralizadas del sector público de todo orden. 5. Desarrollo de litigios ante la jurisdicción ordinaria, administrativa, constitucional, jurisdicciones especiales y tribunales de arbitramento en todas las instancias respectivas. Así como el acompañamiento y asesoría en temas que se tramiten ante las diferentes Superintendencias, Ministerios y órganos del poder central

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 21:21:18
Recibo No. AA21841450
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21841450DDC03

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o descentralizado de cualquier rama del poder público o ante personas naturales o jurídicas de derecho privado o público. 5. Organizar, desarrollar y planificar toda clase de eventos masivos empresariales como capacitaciones, congresos, seminarios, simposios, talleres E.T.C., sobre temas empresariales y/o jurídicos a nombre propio o por intermediarios. Además de lo anterior y para la realización de su objeto social principal la sociedad comercial podrá tener la representación de firmas nacionales o extranjeras que tengan la misma actividad o actividades conexas similares o complementarias en desarrollo de su objeto social antes enunciado; la sociedad podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles y/o inmuebles comprar o vender toda clase de vehículos automotores y dar y recibir en prenda unos y en hipoteca los otros, tomarlos o darlos en arrendamiento, comodato, concesión o usufructo, intervenir como acreedora o deudora de toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones como girar, aceptar, adquirir, cobrar, descontar, endosar, protestar, anular, cancelar y negociar toda clase de títulos valores y efectos de comercio; tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades; sustituir o hacer sustituir por un tercero en la totalidad o en parte sus derechos y obligaciones derivadas de cualquier contrato; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad; celebrar así mismo con las compañías aseguradoras cualesquiera operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, sus negocios y el personal a su servicio, formar parte como fundadora o a cualquier otro título de otras compañías que se dediquen a los mismos negocios o actividades auxiliares o complementarias y en general ejecutar o celebrar toda clase de contratos o actos siempre y cuando que como los anteriormente enumerados por vida de ejemplo, guarden relación directa con el objeto principal y en general realizar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias, administrativas y financieras necesarias para el desarrollo de su objeto social principal; transigir, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los socios, a sus administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad, celebrar o ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios a los anteriores y los demás que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 21:21:18
Recibo No. AA21841450
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21841450DDC03

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: $5,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: $5,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: $5,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien se llamará presidente, designado para un término de dos años por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. El vicepresidente reemplazará al presidente en sus faltas temporales o definitivas. Tendrá las mismas funciones y facultades que el representante legal y tendrá el mismo período establecida para el presidente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 21:21:18
Recibo No. AA21841450
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21841450DDC03

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por su presidente. El presidente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 14 de enero de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020 bajo el número 02542591 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Angarita Palma Gember	C.C. 000000080037860
VICEPRESIDENTE	
Angarita Palma Gember	C.C. 000000080037860

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 21:21:18
Recibo No. AA21841450
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21841450DDC03

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **80.037.860**

ANGARITA PALMA

APELLIDOS

GEMBER

NOMBRES



FIRMA

Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUN-1980**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

24-AGO-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00963288-M-0080037860-20171221 **00588**72290A 2 9902525804

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14817060205

(415)7707212489984(8020) 000001481706020 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 3 7 8 6 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 0 3 7 8 6 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ANGARITA	PALMA	GEMBER	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 22 D 72 38 TO 5 AP 1402 CONJ EL JARDIN

42. Correo electrónico: gemberangarita@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 5 7 8 1 7 2 5	3 5 8 7 3 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 0 7 0 2 0 1	8 5 4 4	2 0 0 6 0 1 0 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 07-04-2025 09:05:17AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de diciembre de 2025, a las 10:39:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80037860
Código de Verificación	80037860251219103918

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:40:04 AM horas del 19/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80037860**

Apellidos y Nombres: **ANGARITA PALMA GEMBER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286565963

PIB
10:38:30

Bogotá DC, 19 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GEMBER ANGARITA PALMA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80037860:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/12/2025 10:43:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80037860** y Nombre: **GEMBER ANGARITA PALMA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130413374** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **80037860**

Fecha de expedición: 19/12/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 19 de diciembre de 2025 a las 10:52 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80037860 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/12/2025 10:42 AM

Código Verificación: **94FASBNE6C**

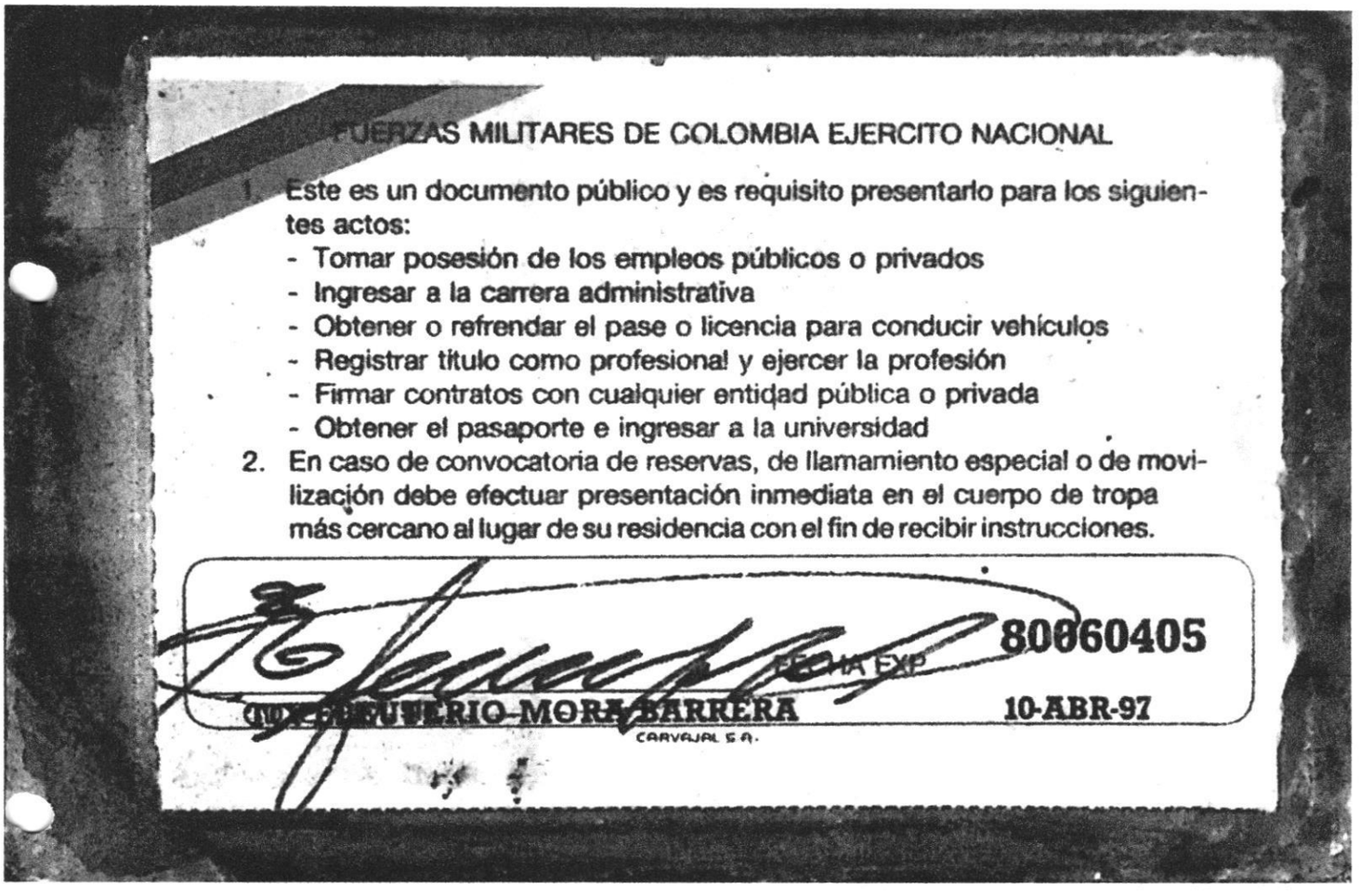
Válida hasta: **19/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



Scanned by CamScanner



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

80060405

FECHA EXP

10-ABR-97

CARVAJAL S.A.

Scanned by CamScanner

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	80037860
NOMBRES	GEMBER
APELLIDOS	ANGARITA PALMA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	19/07/2001	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	01/08/2026 17:00:25	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,

Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ANGARITA PALMA GEMBER** identificado(a) con **CC** número **80.037.860** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 24 de septiembre de 2004 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 08 de enero de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

GEMBER ANGARITA PALMA Identificado con CC 80037860

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina PLAZA DE BOLIVAR, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24072294712
Fecha de apertura:	30 de Marzo de 2017
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Martes, 11 de Noviembre de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

MEDILABORAL

Certificado Médico

Informe seguridad y salud en el trabajo



EMPRESA

UNIVERSIDAD LIBRE

ACTIVIDAD ECONOMICA: EDUCACIÓN DE UNIVERSIDADES

NO. CERTIFICADO	1.600.791				
CIUDAD	BOGOTÁ - MEDICINA LABORAL S.A.S				
FECHA	08/08/2024	**TIPO DE EXAMEN**	PRE-INGRESO		
NO. DOCUMENTO	CC. 80.037.860	**EDAD**	44	**GENERO**	M
NOMBRES Y APELLIDOS:	ANGARITA PALMA GEMBER				
TIPO DE CARGO	OTRO	**CARGO U OFICIO**	CATEDRATICO		

EXÁMENES REALIZADOS

ENFASIS OSTEOMUSCULAR - EXAMEN MEDICO DE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD	OTROS CONCEPTOS
Apto sin restricciones para el cargo	NA

OBSERVACIONES

CONTINUAR SEGUIMIENTO MEDICOEN EPS - FORMULACION DE CORRECCION OPTICA ESFUERZO VISUAL PROLONGADO - NO USO DE AUDIFONOS DE RECREACION, USO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS A BAJO VOLUMEN.

RECOMENDACIONES PARA LA EMPRESA

PAUSAS ACTIVAS DE ACUERDO A PROTOCOLO ESTABLECIDO POR LA EMPRESA

RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJADOR

SE ACONSEJA MANTENER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES - MANTENER ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y BALANCEADA

Consentimiento informado del aspirante o trabajador

Yo ANGARITA PALMA GEMBER identificado con CC No. 80.037.860. Autorizo al profesional abajo mencionado, a que se me realice de manera voluntaria el exámen médico ocupacional y/o exámenes complementarios y dejo constancia de que tuve la oportunidad de manifestar mi consentimiento para la realización de exámen médico ocupacional y/o exámenes complementarios necesarios y referenciados en este documento. Comprendo el propósito, los beneficios, la interpretación, limitaciones y riesgos del exámen médico ocupacional y/o exámenes complementarios, a partir de la información recibida por el profesional abajo mencionado. Certifico que la información que he suministrado es verdadera, completa y acepto el manejo de confidencialidad que Medicina Laboral S.A.S. dé a la misma, autorizo que la información recopilada en las bases de datos puede ser utilizada para la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiologica de las empresas y la realización de estudios de investigación con fines cientificos. (Ley 1581 de 2012). Suministre la información necesaria a las personas o entidades contempladas en la legislación para el desarrollo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Profesional

Luz Stella Ramírez Alvarado
Medico Cirujano
Esp. en Salud Ocupacional
Resolución No. 4911 de 15/10/2020

DRA. LUZ STELLA RAMIREZ ALVARADO LIC 4911 15/10/2020

Aspirante o trabajador

CC. 80.037.860

CERTIFICADO N.°: 34385

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **GEMBER ANGARITA PALMA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **80037860**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	26/04/2004	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	129668	26/04/2004	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 8 días del mes de enero de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e87fafe996454ac538422bcd48185bf09dda1d2cce28a1d3644e5042d06fbf**

Documento generado en 08/01/2026 07:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 1645703

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **GEMBER ANGARITA PALMA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **80037860**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	26/04/2004	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	129668	26/04/2004	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1f3480151dd7190e4f873a2060b6240b4049f3fe9856752500981fdda54550**

Documento generado en 19/12/2025 10:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **GEMBER ANGARITA PALMA**, identificado(a) con número de documento **80037860** y tarjeta profesional No. **129668**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084f92ff5551af946d012b9d316b3f2e7c4c6bc384961b5a97fd551d07b99ab1**
Documento generado en 19/12/2025 10:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:50:38 horas del 19/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80037860,**
Apellidos y Nombres **ANGARITA PALMA GEMBER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES**, con NIT **892400038-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Búsqueda ▾ Mis procesos ▾ Menú ▾ Ir a ▾ Buscar...

Escritorio → Configuraciones de perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo	
Titulo	Sr
Nombre	GEMBER
Apellidos	ANGARITA PALMA
Fecha de Nacimiento	06/04/1980 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	Si No
Nombre y apellido	GEMBER ANGARITA PALMA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	80037860
Dirección	CRA 78 #16D-48 TORRE 1 APTO 1505
Código postal	
Estrato	3
Ubicación	Bogotá
País	COLOMBIA
Correo electrónico	apestudiolegal@gmail.com
Teléfono	
Celular	3125781725